



## **RESOLUCIÓN N° 039-2026**

### **JUNTA DE REMATES PARA LA MAQUINA JOHN DEERE 310L MOTOR PE4045L942588 AÑO 2015**

**Que**, el artículo 226 de la **Constitución de la República** prescribe que las instituciones del Estado y los servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 83 del **Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público** (Acuerdo 067-CG-2018) establece que, para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una **Junta de Remates**.

**Que**, según la citada norma, dicha Junta debe estar integrada por la máxima autoridad o su delegado, el titular de la Unidad Financiera, el titular de la Unidad Administrativa y un abogado de la entidad como secretario.

**Que**, es necesario formalizar la integración de este cuerpo colegiado para garantizar la transparencia, publicidad y eficiencia en los procesos de enajenación de los bienes institucionales calificados como inservibles u obsoletos.

Los **Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Parroquiales Rurales** son personas jurídicas de derecho público que gozan de **autonomía política, administrativa y financiera**. Se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad y equidad interterritorial, integrándose como el nivel de gobierno más cercano a la población rural dentro de la organización territorial del Estado ecuatoriano.

Que en resolución Nro 037-GADPRPC- 2026 el presidente del Gobierno Parroquial de El Porvenir del Carmen, emitió la resolución de baja de bienes mediante el cual en el Art. 3 detalla a la maquina John Deere 310L Motor PE4045L942588 año 2015 para la baja respectiva, conforme el informe de fecha 16 de junio elaborado por el Ing. Dario Veintimilla



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



Duque mecánico automotriz que determina la inviabilidad técnica y económica de su reparación, así como en las recomendaciones emitidas por la comisión física de bienes y el acta de finalización de la constatación física de bienes, en las que se concluye la procedencia de enajenación mediante remate, de conformidad con lo que dispone el artículo 83 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

En uso de las atribuciones legales que le faculta al presidente del Gobierno Parroquial conforme el Art. 70 del COOTAD y reglamentarias vigente;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- CONFORMAR** la Junta de Remates del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN** la cual estará integrada por los siguientes miembros:

1. **ING. Bayro Manuel Reinoso Salinas** en calidad de **Máxima Autoridad**, quien la presidirá.
2. **Ing. Dayana del Pilar Robles San Martín** como **Titular de la Unidad Financiera**.
3. **Ing. Mireya Elizabeth Jiménez Macau** como **Unidad Administrativa**
4. **Mgstr. Mariuxi Flores**, quien actuará como **secretario** de la Junta.

**Art. 2.- ATRIBUCIONES.** - La Junta de Remates tendrá las facultades establecidas en la normativa vigente, entre ellas:

- Señalar lugar, día y hora para la diligencia de remate.
- Calificar la legalidad de las posturas presentadas y el orden de preferencia.
- Declarar desierto el proceso, ordenar el inicio de uno nuevo o archivar el expediente por conveniencia institucional mediante informe motivado.

**Art. 3.- PROHIBICIONES.** - Los miembros de la Junta, sus cónyuges, convivientes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, están estrictamente **prohibidos de intervenir como postores** en el remate, bajo pena de nulidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)  
RUC: 1160034060001



**Art. 4.- VIGENCIA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales.

Dado y firmado en la parroquial El Porvenir del Carmen, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

.....  
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas  
**PRESIDENTE DEL GADPRPC**  
**C.I: 1106079963**

